

Resolución Número 886 **(Mayo 11 de 2017)**

“Por la cual se implementa y adopta el Sistema de Información Si Capital para la Gestión de los Fondos de Servicios Educativos - F.S.E — SED”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 101 de 2004, Decreto 330 de 2008, Decreto 001 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se fijan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, indicándose que en las instituciones educativas estatales se podrán administrar recursos en la cuenta Fondos de Servicios Educativos FSE, en las cuales se manejen los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución, así como se adoptan directrices respecto al manejo presupuestal de los mismos

Que la Secretaría de Hacienda Distrital cuenta con el Sistema de Información administrativa y financiera Si Capital, creada para satisfacer las necesidades de administración de la información en entidades del Distrito, integrada por componentes administrativos y financieros.

Que la Secretaría de Hacienda Distrital mediante convenio interadministrativo 175 del 30 de mayo de 2007, por el cual se transfiere a la Secretaría de Educación del Distrito Capital una copia de los programas fuentes y documentación de los módulos del sistema de información Si Capital para propender y lograr autonomía en la puesta en marcha, operación y administración del software.

Que el artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, establece que la entidad territorial certificada en educación debe ejercer el control interno, brindar asesoría, apoyo administrativo, contractual, financie-

ro, presupuestal y contable respecto de los Fondos de Servicios Educativos — FSE, además la entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

Que el artículo 2.3.1.6.4.5. del Decreto 1075 de 2015 determina que son responsables solidarios, los rectores y los directores de establecimientos educativos estatales, los secretarios de educación, los alcaldes, los gobernadores de los departamentos y municipios certificados, por la oportunidad, veracidad y calidad de la información que suministran para la asignación y distribución de los recursos de gratuidad.

Que la Secretaría de Educación del Distrito comprometida con la estrategia de unificar la información financiera en los Fondos de Servicios Educativos - FSE, ha venido actualizando el Sistema de Información

SiCapital, con el fin de facilitar la gestión administrativa y financiera en el manejo de los recursos asignados a las instituciones educativas para contar con información confiable, veraz y oportuna.

Que el Acuerdo 645 de 2016, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 — 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, establece en su artículo 134 que la eficiencia en la ejecución del gasto será una prioridad esencial en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Se buscará elevar la capacidad operativa de las entidades distritales dentro de un contexto de austeridad y eficiencia. Se implementarán mecanismos y herramientas económicas y financieras que generen ahorro en gastos operativos y eficiencias en la gestión, que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, y la sostenibilidad de las finanzas de la Ciudad.

Que durante la vigencia 2016 y a la fecha, la Secretaría de Educación del Distrito ha venido implementado el módulo de información presupuestal PREDIS para que los Fondos de Servicios Educativos ejecuten su presupuesto de ingresos y gastos previsto para la vigencia fiscal.

En consideración a lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar en TODOS los Fondos de Servicios Educativos — FSE, los Módulos PREDIS, PAC, SISCO, OPGET, SAE, SAI

y LIMAY del Sistema de Información SiCapital, para el manejo de los recursos asignados a los colegios oficiales del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: La implementación y adopción de los Módulos PREDIS, PAC, SICO, OPGET, SAE, SAI y LIMAY del Sistema de Información SiCapital, en todos los Fondos de Servicios Educativos, será responsabilidad de los ordenadores del gasto de los establecimientos educativos oficiales.

ARTÍCULO TERCERO: La coordinación técnica inherente a la implementación, adopción y soporte del sistema de información SiCapital estará a cargo de la Oficina Administrativa de REDP y las Direcciones de Dotaciones Escolares, Financiera y Contratación, serán las encargadas de brindar apoyo y capacitación en el manejo Administrativo y Financiero de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO: La Entidad reglamentará mediante diferentes instrumentos de trabajo, las diferentes etapas, exigencias y requerimientos, que sean necesarios para la implementación y puesta en marcha del sistema de información SiCapital, en los Fondos de Servicios Educativos FSE.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en los diferentes medios de información con los que cuenta la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Es de estricto y obligatorio cumplimiento para todos los Fondos de Servicios Educativos - FSE adoptar el Sistema de Información SiCapital.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil diecisiete 2017.

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Secretaria de Educación del Distrito
